

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles núms. 1, 3, 5, 5-B, 5-C, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y s/n. de la Ronda de Higuierillas, en la Ciudad de Plasencia.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles núms. 1, 3, 5, 5-B, 5-C, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y s/n. de la Ronda de Higuierillas, en la Ciudad de Plasencia (Cáceres), declarados de Utilidad Pública por Decreto 135/1991, de 17 de diciembre (D.O.E. de 24 de diciembre de 1991).

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 11 de agosto de 1992, en el diario regional «Extremadura» de 26 de junio de 1992, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, pudiesen alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, se han formulado las siguientes alegaciones:

- Don Jesús Morales Blázquez, como propietario del inmueble núm. 1, manifiesta su oposición a la necesidad de ocupación por considerarse discriminado con respecto a otros inmuebles adosados a la muralla que no han sido incluidos en el presente expediente. Y solicita la corrección en la descripción del inmueble.
- Don José Prieto Parrilla, propietario del inmueble núm. 3, solicita rectificación de la descripción del mismo.
- Doña Luisa Robles Muñoz, como propietaria del inmueble núm. 5, y don Ramón Trujillo García, como arrendatario, solicitan se tenga a éste último como interesado en el expediente.
- Don Juan Carlos Durán González solicita se le considere como arrendatario del inmueble núm. 11.
- Don José Mesonero Martín, en nombre propio y en representación de sus hermanos: Doña María, doña Antonia, don Julio y don Gregorio Mesonero Martín, solicitan se tenga a doña María y doña Antonia por personas distintas, se les considere a los cinco

hermanos como propietarios en pleno dominio de los inmuebles señalados con los núms. 25, 27 y 29 de la Ronda de Higuierillas y se rectifiquen las descripciones de los citados predios en cuanto a su superficie.

Considerando que, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 18 de su Reglamento, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Considerando que el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Plasencia establece como zonas de actuación para la recuperación de la muralla las calles Puerta de Berrozana, Puerta de Coria y Ronda de Higuierillas.

Considerando que en el Decreto 135/1991, de 17 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública determinados inmuebles adosados a la muralla, en la ciudad de Plasencia, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos, se encuentran incluidos inmuebles situados en las calles señaladas en el párrafo anterior.

Considerando que el mencionado Decreto, en su exposición justificativa, establece que se acometerán las expropiaciones conforme las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Considerando que el art. 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que siempre que lo soliciten y acrediten su condición debidamente se entenderán diligencias con los arrendatarios de inmuebles rústicos o urbanos, y se iniciará el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderles.

Considerando que, conforme a lo estipulado por el art. 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad.

A la vista de los datos aportados por el informe técnico realizado por el Gabinete Técnico de Arquitectura de esta Consejería.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, **RESUELVE:**

Primero.—Desestimar la alegación presentada por don Jesús Mora-

les Blázquez en cuanto a su oposición a la necesidad de la ocupación, puesto que no ha existido discriminación alguna en la expropiación, realizándose con arreglo a los criterios técnicos y atendiendo a las limitaciones presupuestarias. En cuanto a la alegación sobre descripción del inmueble, corregir ésta conforme a los datos aportados por el informe técnico.

Segundo.—Estimar la alegación presentada por don José Prieto Parrilla y en consecuencia corregir la descripción del inmueble con arreglo a los datos aportados por el informe técnico.

Tercero.—Estimar las alegaciones presentadas por doña Luisa Robles Muñoz y don Ramón Trujillo García y, por consiguiente, considerar a éste último como interesado en el expediente, en calidad de arrendatario.

Cuarto.—Estimar la alegación presentada por don Juan Carlos Durán González y, por lo tanto, considerarle como interesado en el expediente, en calidad de arrendatario.

Quinto.—Estimar la alegación presentada por don José Mesonero Martín y hermanos en cuanto a considerar a doña María y doña Antonia como dos personas distintas. Estimar su alegación, en cuanto a las descripciones de los inmuebles, y en consecuencia corregir dicha descripción con arreglo a los datos aportados por el informe técnico. Desestimar su alegación en lo referente a la propiedad de los inmuebles en atención al principio de legalidad registral.

Sexto.—Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el Anexo de acuerdo con el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 1, 3, 5, 5-B, 5-C, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y s/n. de la Ronda de Higuierillas, en la Ciudad de Plasencia (Cáceres), cuya utilidad pública fue declarada por Decreto 135/1991, de 17 de diciembre.

Séptimo.—Declarar interesados en esta expropiación, con quienes han de entenderse los trámites sucesivos a: don Jesús Morales Blázquez y su esposa doña Mercedes Fernández Recio, don José Prieto Parrilla y su esposa doña Agustina Paniagua Salgado, doña Luisa Robles Muñoz y su esposo don José García Blanco, don Ramón Trujillo García, don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas, don Jesús Heras Hernández y su esposa doña Aurora García Hernández, doña Pilar Pérez Barbero, don Juan Carlos Durán González, don Luis Martín Domínguez y su esposa doña Guadalupe Blanco Rubio, don Miguel y doña Pilar Calvo Blanco, doña Pilar Martín Llanes y don Antonio Bernaldez Villarroel y su esposa doña Paula Domínguez Vicho, don Antonio Mateos Amaro, doña Gala Martín Martín y doña María, doña Antonia, don Julio, don Gregorio y don José Mesonero Martín, doña Juana Sán-

chez-Bueno Muñoz, doña Julia Sánchez-Bueno Serrano, y doña María Mercedes, don Juan Alfonso y doña María Concepción Montes Bertier.

Publíquese esta Resolución en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el diario regional «Extremadura», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia y notifíquese a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, el cual se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO QUE SE CITA

Relación individualizada de bienes de necesaria ocupación:

1.—URBANA: Edificio sito en el Barrio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad, señalado con el núm. 1, con una superficie registral de 120 m.², y una superficie real comprobada de 126,87 m.² de solar y 324,37 m.² construidos, consta de planta baja, integrada por una cochera, corral y otras dependencias, piso principal destinado a vivienda y una segunda planta exenta. Sin cargas. Linda: Derecha entrando, con otra de Carmen Mora García-Monge; izquierda, otra de los Herederos de Cecilia Muñoz Gamino; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 658, Libro 91, Folio 61, Finca 3.277, Inscripción 3.^a

PROPIEDAD de don Jesús Morales Blázquez y su esposa doña María Mercedes Fernández Recio.

2.—URBANA: Parcela de terreno sita en calle Higuierillas, 3 (antes s/n), extramuros de esta ciudad, con una superficie registral de 239 m.², y una superficie real comprobada de 324,64 m.², destinado a plazas de garage para lo que dispone de un cobertizo de 185,18 m.² de superficie. Sin cargas y libre de arrendatarios. Linda: Frente, calle Higuierillas; derecha entrando, casa de Luisa Robles Muñoz; izquierda, con otra de Jesús Morales Blázquez; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1.258, Libro 418, Folio, 67, Finca 80-N, Inscripción 12.^a

PROPIEDAD de don José Prieto Parrilla y su esposa doña Agustina Paniagua Salgado.

3.—URBANA: Casa al sitio o c/. Higuierillas, en esta ciudad de Plasencia, señalada con el núm. 5 (antes 7). Ocupa una superficie registral de 53 m.², aproximadamente, incluido un pequeño patio existente en su parte central. Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos, del Tomo 374 del Archivo, Libro 44 de Plasencia, inscripciones 12.^a y 13.^a Linda: Derecha entrando, Socorro Robles Muñoz, hoy de Santiago Trujillo León; izquierda, con otra de Carmen Mora García-Monge, hoy José Prieto Parrilla; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 83, Finca 13.866, Inscripción 1.^a

PROPIEDAD de doña Luisa Robles Muñoz y su esposo don José García Blanco.

ARRENDATARIO: Don Ramón Trujillo García.

4.—URBANA: Casa al sitio o c/. Higuierillas, en esta ciudad de Plasencia, señalada con el núm. 5-B (antes 7 duplicado), sobre la Puerta de Coria y la de Berrozana, se compone de planta baja y principal. Ocupa una superficie registral, incluido el patio existente al fondo, de 55 m.² Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos del Libro 44 de Plasencia, Tomo 374 del Archivo. Se encuentra gravada con servidumbre de luces a un patio de nueve metros, aproximadamente, a favor de la Finca 13.868, inscrita al Folio 89, de este mismo tomo. Linda: Derecha entrando, finca de herederos de Primitivo Remedios y con finca a Apolonio Gil Muñoz, hoy de este mismo caudal; izquierda, Luisa Robles Muñoz; y fondo, terreno de Gregorio Sánchez.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 86, Finca 13.867, Inscripción 2.^a

PROPIEDAD de don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas.

5.—URBANA: Casa al sitio o c/. Higuierillas, núm. 5-C (antes 7 triplicado), sobre la Puerta de Coria y la de Berrozana, se compone de planta baja principal. Ocupa una superficie registral de 32 m.² Tiene a su favor sobre la finca 13.867 obrante al Folio 86 del mismo Tomo, servidumbre de luces a un patio de nueve metros aproximadamente. Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos del Tomo 374 del Archivo, Libro 44 de Plasencia, inscripciones 12.^a y

13.^a Sin cargas. Linda: Derecha entrando, con Herederos de Primitivo Remedios, hoy Jesús Heras Hernández; izquierda y fondo, otra de esta misma propiedad.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 89, Finca 13.868, Inscripción 2.^a

PROPIEDAD de don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas.

6.—URBANA: Edificio que fue tinado, al sitio de las Higuierillas, en el paseo que va desde la Puerta Berroza a la Puerta de Coria, señalado con los núms. 7 y 9 (antes 7), en esta ciudad de Plasencia. Ocupa una superficie registral de 175 m.², de los que corresponden 110 m.² a la parte edificada y el resto de 65 m.² a corral. Forma en la actualidad un núcleo de edificios que son una casa de dos plantas de nueva construcción, un edificio destinado a establo para vacas, de dos pisos con sobrado para heno y piensos, otro edificio destinado a almacén de enseres y utensilios de labranza, de una sola planta, y un amplio patio central con entrada independiente y comunicado con los citados edificios y dependencias, y todo ello constituye un solo inmueble. Linda: derecha entrando, con tinado que fue de Tomás Fernández Durán, hoy de Pilar Pérez Barbero; izquierda, casa de herederos de Francisco Beltrán; y fondo, con la Muralla. Sin cargas y libre de arrendatarios.

INSCRIPCION: Tomo 1.112, Libro 331, Folio 209, Finca 2.300-N, Inscripción 13.^a

PROPIEDAD de D. Jesús Heras Hernández y su esposa doña Aurora García Hernández.

7.—URBANA: Edificio destinado a vivienda en el Barrio de las Higuierillas, señalado con el núm. 11 (antes 9), en esta ciudad de Plasencia, compuesto de planta baja, un piso alto y corral, con una superficie registral de 160 m.², de los que corresponden al corral unos 24 m.² Sin cargas. Linda: Derecha entrando, Herederos de Juan Barona; izquierda, Primitivo Remedios; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 494, Folio 242, Finca 2.378 duplicado, Inscripción 10.^a

PROPIEDAD de doña Pilar Pérez Barbero.

8.—URBANA: Edificio tinado al sitio de las Higuierillas, señalado con el núm. 15, extramuros de esta ciudad, de una sola planta; ocupa una superficie registral de 140 m.² Sin cargas. Linda: Derecha entrando, Herederos de Toribio Calvo; izquierda, Ascensión Vereá Blasco; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 689, Folio 131, Finca 3.352 duplicado, Inscripción 5.^a

PROPIEDAD de don Luis Martín Domínguez y su esposa doña Guadalupe Blanco Rubio.

9.—URBANA: Casa sita en el Barrio de las Higuierillas, de esta ciudad, y extramuros de la misma, señalada con el num. 17 (antes 15, y anteriormente 27), con un patio; cuya superficie registral es de 101,16 m.² de los que corresponden 92,28 m.² a la parte edificada, y los restantes 8,88 m.² al patio. Consta, a la izquierda de su entrada principal, en la planta baja, de una cochera con habitación a la parte de detrás de la misma y en el piso principal tres habitaciones y una cocina, que se dona por la inscripción 8.^a; a la derecha de su entrada principal, en la planta baja, de una cochera con una habitación a la parte de detrás de ella y en el piso principal tres habitaciones y una cocina, que se dona por la inscripción 9.^a Es asimismo objeto de donación, quedando por mitad y proindiviso y en común para los mismos, el resto de la casa, o sea la puerta de entrada principal a la casa, pasillo de escalera y patio en la planta baja; las escaleras de acceso a los pisos superiores; pasillo central del piso principal y el desván. Linda: Derecha entrando, Quiteria Llanes; izquierda, Petra Beltrán; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 632, Libro 86, Folios 195 y 196, Finca 2.509, Inscripciones 8.^a y 9.^a

PROPIEDAD de don Miguel Calvo Blanco, según la inscripción 8.^a doña Pilar Calvo Blanco, según la inscripción 9.^a

10.—URBANA: Edificio tinado para encierro de ganados, con corral, sito en el Barrio de las Higuierillas, 19 y 21, extramuros de esta ciudad. Ocupa todo una superficie registral de 126 m.² Linda: derecha entrando, edificio de Antonio Martín Trujillo, hoy de sus herederos, y corral segregado y vendido a don Eugenio Amaro González; izquierda, casa de los Herederos de Toribio Calvo Pascual; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 643, Folio 250, Finca 3.150, Inscripción 2.^a Tomo 756, Folio 97 y 98. Finca 3.150. Inscripciones 3.^a y 4.^a

PROPIEDAD de doña Pilar Martín Llanes, en cuanto a 5/6 partes indivisas de la finca, y don Antonio Bernáldez Villarreal y su esposa Doña Paula Domínguez Vicho, en cuanto a 1/6 parte indivisa de la finca.

11.—URBANA: Corral murado, hoy destinado a garage en la Ronda de Higuierillas num. 23, que ocupa una superficie registral de siete metros de frente por nueve de fondo, aproximadamente, igual a

63 m.² Esta finca es parte segregada e independiente de la que con el num. 3.150 obra al folio 221 del Tomo 643 del Archivo. Sin cargas. Linda: derecha entrando, Antonio Mesonero Trujillo; izquierda y fondo, resto de la finca matriz.

INSCRIPCIÓN: Tomo 708, Folio 147, Finca 4.036, Inscripción 3.^a

PROPIEDAD de don José Antonio Mateos Amaro.

12.—URBANA: Tinado hoy convertido en casa habitación, al sitio de las Higuierillas, que consta de dos plantas, que está señalada con el núm. 25, antes 19, de seis metros de fachada por seis de fondo, que a través de una puerta que tiene al Oeste da acceso a un cobertizo de cuatro metros de largo por tres de ancho, a la derecha del cual hay una cuadra con doble destinado a pajar, en superficie de cuatro metros de largo por dos de ancho. Forma todo un solo inmueble de 56 m.² de superficie registral, siendo su superficie real comprobada de 74,37 m.² Sin cargas. Linda: Derecha entrando, Pedro Montes Cailhau; izquierda, tinado de Quiteria Llanes; y fondo, sitio excusado del Convento de Santo Domingo.

INSCRIPCIÓN. Tomo 456, Folio 49, Finca 2.497, Inscripción 5.^a

PROPIEDAD de doña Gala Martín Martín, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y la otra mitad indivisa en usufructo vitalicio. Doña María, doña Antonia, don Julio, don Gregorio y don José Mesonero Martín, en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad.

13.—URBANA: Edificio al sitio de las Higuierillas, num. 27, antes sin numerar, extramuros de esta ciudad, que se alza sobre una superficie registral de 119 m.², determinados por una longitud de catorce metros y una latitud de siete, siendo su superficie real comprobada de 73,75 m.² de solar y 147,50 m.² construida. Es parte de la finca que con el núm. 2.272 se halla inscrita al Folio 2 del Tomo 383 del Archivo, y de ella se ha segregado para formar finca independiente la de este número. Sin cargas. Linda: Derecha entrando, con propiedades del mismo compareciente; izquierda, con tinado de la pertenencia que fue de Lorenzo González Jiménez, hoy del propio Eleuterio Durán Trejo; y por la espalda, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 464, Libro 62, Folio 68, Finca 2.527, Inscripción 1.^a

PROPIEDAD de doña Juana Sánchez-Bueno Muñoz.

14.—URBANA: Edificio al sitio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad, señalado con el num. 29, antes sin numerar, que mide una extensión superficial registrada de 148,80 m.², que

se determinan por doce de ancho y doce metros cuarenta centímetros de profundidad, incluyendo en esto el grueso de pared, siendo su superficie real comprobada de 104,55 m.² de solar y 196,80 m.² construidos. Esta finca se segrega de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al sitio de las Higuierillas que está inscrita al Folio 2 del Tomo 383 del Archivo. Sin cargas. Linda: derecha entrando o poniente, con tinado de Agustín Almía; izquierda o saliente, con terreno de don Eleuterio Durán Trejo, de cuyo terreno se segrega el que hoy forma la finca de este número; y mediodía, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 466, Libro 63, Folio 10, Finca 2.539, Inscripción 1.^a

PROPIEDAD de doña Julia Sánchez-Bueno Serrano.

15. URBANA: Edificio destinado a cochera, señalado con el núm. 25 duplicado, hoy s/n, al sitio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad. Ocupa una extensión superficial registrada, después de la segregación efectuada, de 51 m.² Sin cargas. Linda: derecha entrando, herederos de Esteban Martín Martín; izquierda, Francisco Ramos Gutiérrez; y fondo, sucesores de José García Jiménez.

INSCRIPCIÓN: Tomo 634, Folio 74 vuelto, Finca 2.272, Inscripción 15.^a

PROPIEDAD de doña María Mercedes, don Juan Alfonso y doña María Concepción Montes Bertier, por terceras partes indivisas.

ORDEN de 14 de abril de 1993, que amplía la de 22 de septiembre de 1982, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno afectado por la declaración del Convento de San Antonio, de Almendralejo, como bien de interés cultural.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en el que por Resolución de 22 de septiembre de 1982, se acordó incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento de San Antonio, en Almendralejo.

Visto el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, delimitar la zona afectada:

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la que queda definida por una línea cerrada en el que quedan incluidos la Iglesia Conventual; el patio y demás espacios ajardinados existentes tras el callejón de la zona de los pies del templo; las dependencias anejas a la Iglesia que se articulan en torno al claustro; y el gran espacio diáfano, actualmente sin definición urbanística que se extiende por las traseras de los elementos anteriormente mencionados, se establece el que queda definido por una línea cerrada y los edificios que a continuación se detallan:

Avda. de San Antonio.—Desde su inicio en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento, hasta el primer tramo de su configuración como bulevar por el costado de la Epístola de la Iglesia del Convento, considerando afectados en este tramo, el edificio del Hogar del Pensionista, en la acera izquierda y los inmuebles números 14, 16 y 18 de la Avda. de San Antonio, situados enfrente de dicho Hogar. En este tramo se incluyen los edificios números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, así como todos los demás que por corresponder a traseras y tapias aparecen sin portadas o sin enumerar. Se incluyen como componentes anejos a la Avda. de San Antonio en el ámbito de protección, la calle Candelaria, con el bloque de pisos y el ajardinamiento situado entre ella y la de Julián García Fernández, así como el edificio de la Telefónica y el jardín que ocupa la esquina de las calles Julián García Fernández y Avda. de San Antonio.

Calle de Miguel Antolin.—Desde su inicio en la Avda. de San Antonio, hasta su intersección con la calle General-Prim. Se considera definida, en su costado izquierdo con la curva que delimita el espacio diáfano de las traseras del convento, actualmente sin definir urbanísticamente, y en el derecho por los componentes siguientes:

— Hogar del Pensionista y sus zonas ajardinadas que configuran la manzana delimitada por las Avdas. de San Antonio y las calles Miguel Antolin, San Blas y Albéniz.

Colegio Público «Antonio Machado» y jardín circundante.

— Tramo de la calle San Blas comprendido entre el Hogar del Pensionista y el Colegio Público «Antonio Machado».